LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1917

Camino carretero.- Las sumas adeudadas por la contribución predial rústica de la provincia de Cinti se destinan al trabajo del camino carretero de Camargo a un punto de la línea férrea en construcción.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Las sumas adeudadas por la contribución predial rústica de la provincia de Cinti, hasta el año 1916 inclusive, se destinan íntegramente al trabajo del camino carretero de Camargo a un punto conveniente de la línea férrea en construcción de Potosí a Sucre, con el único descuento del premio que según ley corresponde a los recaudadores de la indicada contribución.

Artículo 2º.- La administración de los fondos destinados al expresado camino correrá a cargo de la Junta de Caminos de Cinti.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 11 de diciembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. - La Paz, 15 de diciembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.